CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETLÁN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de	011897
Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos míl veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Tepetlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, digasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción l², y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.
²Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Articulo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Articulo 105 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

³Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. […]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁷ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese. Por lista

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 36/2019, promovida por el Municipio de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste

RAHCH/LATF. 08

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la practicarse.

causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones sepodrángenerarelectrónicamentecon FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y, una vez digitalizados, se integren ai expediente respectivo con la documenta de la march.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 15009

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	014	\ <i>r</i>		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:58:42Z / 22/09/2020T08:58:42-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA ENCRYPTION		<u></u>	- Tanda		
	Cadena de firma	OHAZOONOA_ENORTH HON			$\overline{}$		
		b fa 1b ec d2 2b f0 fa 20 09 9e 2f 0e 7a 42 b6 78 d2 e3 3	8 07 a8 04 da 0	10 oh 7	5 1/7 03 c8 1/		
		4 4d 77 cb d3 0a a8 c6 2e 4b 88 9e 2f 06 b8 bf 95 01 b2 f	_1	(/		
				_			
	aa 02 bc cb a4 6f d0 a7 f7 3f 36 41 ab 23 09 86 e5 6f c9 36 07 6b f1 75 ad 5e 68 80 20 a4 a2 c3 b4 f2 e7 67 6a c9 7f 82 35 bf 6c ff b6 93 c 54 76 24 95 e1 a8 eb 94 01 d1 13 0b ba b9 9f 4c 32 af 2d 4c 53 a1 3b 61 4e 98 60 1a 28 89 4f 05 b0 f0 96 c0 5c 92 6f fc 1e 6f 47 fc 5d 64						
	c7 c1 4f 96 7c c7 56 a7 f4 5a 80 a9 81 d6 27 ff 2e ac 00 2d af 7b ad 48 a8 89 fe 34 f4 67 3f 58 7d 81 51 cf 0c 43 3b 0a 4f 22 eb df cb 34 03						
	eb 28 da 1d db f6 bd 46 fe 97 12 f7 b4 51 f9 11 1b 5f 9b 4b dd 79 f9 8d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:58:43Z / 22/09/2020T08:58:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T13:58:42Z+22/09/2020T08:58:42-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3332963					
	Datos estampillados	34BE39DDE30116CBE53050FCD8326DCA22B133E1					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		, and the second	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:28:04Z / 11/09/2020T18:28:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•	•		
	Cadena de firma					
	58 68 8b b5 b5 99 29 03 dd 9e 8c 1f 7c b5 8	7 8e 4e 03 03 42 63 87 ce 30 ba 27 b0 a6 28 a3 03 f7 f3 a	7 70 dc 33 24 2e	03 72	2 f2 fa b5 85 c	
	a2 07 05 80 fc 19 41 ae 17 96 58 0f f6 7a 5d	a6 be 8e 5c 84 c1 c2/5f 17 d1 1d 89 5c 56 1d 89 0d ab ac	80 59 14 bf be	32 6a	f1 c9 84 cc 82	
	17 6d 0f 7d f7 cd e9 1e d6 72 b9 42 f8 02 d2	ec 62 8b cb cf 3f 2a 2c 8f fa b1/03 a1 24 93 19 c9 b0 ff 99	a4 47 c3 a2 f5	c5 3b 8	Be 1c 39 f0 c4	
	ca 5b 94 d7 f6 45 cf d6 75 d0 9b 26 cb ff 75	32 81 c2 90 70 75⁄33 d2 5e 89 d7 cc 9a bb 2e 74 d3 11 09	f8 13 55 7b e6	99 52	24 37 b5 82 b	
	53 66 ad 27 eb a9 c8 f3 e2 bd be 4f 11 74 02	2 ff a8 55 3b d4 d2 e8 62 01 09 df 5d dd 9e f3 15 97 cc 1b	73 e2 48 5c 18 d	0 86 8	30 21 58 3d d	
	c2 40 36 a3 35 97 76 d4 98 ee b2 98 1a d0 75 a1 50 d4 d4 ef c8 14 d0 f1 84					
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:28:05Z / 11/09/2020T18:28:05-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020723:28:04Z / 11/09/2020T18:28:04-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3323351				
	Datos estampillados	4F3DFF57BE51D535A1E84B5BB360BC4F77D06E7E				